

Viernes, 30 de diciembre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acebo

##### **ANUNCIO. Bases reguladoras proceso selectivo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 20/12/2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reducción de la temporalidad en el empleo público) para cubrir una plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Acebo, mediante sistema de concurso; se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria para general conocimiento.

Acebo, 23 de diciembre de 2022  
Francisco Javier Alviz Rodríguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 30 de diciembre de 2022



### AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

**BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES) MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

#### **BASE PRIMERA: Antecedentes y Objeto de la convocatoria.**

1.1. La reducción de la temporalidad es uno de los objetivos prioritarios establecidos en materia de empleo público para todas las Administraciones Públicas y una condición necesaria para la prestación de servicios públicos de calidad. El día 29 de diciembre de 2021, se publicó en el BOE la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual tiene por objeto igualmente situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

1.2. Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, como personal laboral, de una plaza de auxiliar administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público (B.O.P. núm. 0101, de 30 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Características de la plaza que se convoca:

Denominación	Auxiliar Administrativo
Número de vacantes	1
Régimen	Laboral fijo
Escala/ subescala	Administración General / Auxiliar
Grupo/subgrupo	C - C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente
Sistema selectivo	Concurso (DA 6ª Ley 20/2021)



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

1.3. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en vigor desde el 1 de enero de 2014.

### BASE SEGUNDA. Legislación aplicable.

2.1. La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, que establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2, en correlación con la disposición adicional sexta que establece que *“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.”*

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

### BASE TERCERA: Requisitos de los/as aspirantes.

#### 3.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de lastareas.

e) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, Formación Profesional básica u otras equivalentes, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

3.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **BASE CUARTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

4.1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Acebo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.2. Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte, en su defecto.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.
- c) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- d) Informe de Vida laboral actualizado.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

La presentación de instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Acebo la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento de oficio quien lo aporte al procedimiento, como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado, por así constar en la propia Administración convocante.

### **BASE QUINTA: Admisión de los/as aspirantes.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://acebo.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren alegaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

[<http://acebo.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación del Tribunal

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **BASE SEXTA: Tribunal calificador.**

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

#### Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación.

#### Vocales:

.-Un/a empleado/a público/a designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura.

.-Un/a empleado/a público/a designado por la Diputación prov. de Cáceres.

.-Un/a empleado/a público/a designado por la Alcaldía.

#### Secretario/a:

El titular de la Secretaría de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que tendrá voz y voto.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

Las organizaciones sindicales podrán participar, con voz y sin voto, como observadores durante la totalidad del proceso selectivo

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.

6.3. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.5. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

### BASE SÉPTIMA: Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos, conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

#### 7.1. Concurso de méritos.

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las presentes bases. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Siendo un proceso de estabilización de empleo temporal, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria. Al respecto, indicar que se fija una mayor valoración a los servicios prestados en este Ayuntamiento, con relación a otras Administraciones, en base a la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que sirve como guía a las diferentes Administraciones Públicas en estos procesos, señalando la misma, respecto a la valoración de los méritos profesionales, una diferenciación entre servicios prestados «en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder» y servicios prestados «en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas». Dicha diferenciación tiene también su base en la STS de 24 de junio de 2019, que en su fundamento jurídico cuarto, se pronuncia en este sentido, y no cabe duda que la experiencia en este Ayuntamiento, en la misma categoría profesional que la plaza que se convoca, implica un mayor conocimiento a nivel organizativo y funcional y simplifica, agiliza y favorece el funcionamiento del Ayuntamiento en la diversidad de actuaciones administrativas.

7.2. La puntuación total será de 20 puntos máximo y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- A) Experiencia profesional: máximo 16 puntos, con un periodo máximo de cómputo de servicio de 15 años de acuerdo con la siguiente puntuación:



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

a.1. Servicios prestados en la Administración convocante como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría profesional igual a la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

a.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas locales como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional que la plaza convocada hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a la local, como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional que la plaza convocada hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la anterior graduación, sobre la base de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sentencia núm. 878/2019 de fecha 24/06/2019, Sala de lo Contencioso Administrativo, que establece en el Fundamento Jurídico 4º que *“En efecto, no parece arbitrario atribuir distinta puntuación a la experiencia previa en la Administración según se haya adquirido en la misma a la que pertenece la plaza convocada o a otra diferente. Aun pudiendo haber elementos comunes entre una y otra, no cabe duda de que no es el mismo el contexto organizativo y funcional correspondiente ni de que tampoco coinciden, en principio, las competencias y funciones ni la normativa a aplicar. Por lo tanto, mediando esas diferencias no es irrazonable que también difiera la puntuación”*.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la persona responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario ,estatutario).
- Fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada(completa,tiempo parcial).

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Acebo, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte de oficio al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como funcionario de carrera, como personal laboral fijo o como personal eventual.

B) Otros méritos.(máximo 4puntos)

### b.1.Formación (máximo 2 puntos)

Por los cursos de formación recibidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas

Se valorará con 0,017 puntos por hora de formación hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir a la persona aspirante cualquier documentación complementaria.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

### b.2. Titulación (máximo 2 puntos)

Por estar en posesión de titulación académica superior a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad o Categoría a la que se desea acceder.

### **BASE OCTAVA. Calificación final.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 20 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional Sub-apartado a.1). De persistir el empate se resolverá atendiendo a la persona que acredite más puntos totales en el apartado B) otros méritos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

### **BASE NOVENA: Relación de personas aspirantes aprobadas.**

9.1. Terminado el proceso selectivo el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

9.2. Contra la propuesta del Tribunal Calificador que culmine el proceso selectivo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la exposición del anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados,



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

### **BASE DÉCIMA: Presentación de documentos.**

10.1. El/la aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar, en el Registro general del Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **BASE UNDÉCIMA: Propuesta final y contratación.**

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del Decreto de la Alcaldía. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Una vez publicados los nombramientos el personal seleccionado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

### **BASE DÉCIMOSEGUNDA: Obligaciones de las personas contratadas.**

La persona aspirante que hubiera sido contratada dentro del plazo establecido, se incorporará como empleada/o público del Excmo. Ayuntamiento de Acebo a todos los efectos, en la categoría y servicio a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### BASE DÉCIMOTERCERA. Constitución de bolsa de empleo

Este proceso de selección no generará bolsas de trabajo temporal.

No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que estuvieran desempeñando los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en la bolsa de trabajo de la misma categoría en el Ayuntamiento de Acebo en la forma y condiciones que se establezcan.

### BASE DÉCIMO CUARTA: Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Acebo. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Acebo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

### BASE DÉCIMO QUINTA: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI Nº \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
TELEFONO \_\_\_\_\_ EMAIL \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

PRIMERO: Que teniendo conocimiento de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el Ayuntamiento de Acebo (Cáceres), como personal laboral fijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dentro del proceso de Estabilización de Empleo, Ley 20/2021.

SEGUNDO: Que reuniendo los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

#### SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo, aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en las bases de la Convocatoria:

- a) Fotocopia D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b) Justificante de titulación académica exigida.
- c) Vida laboral actualizada.
- d) Declaración responsable (modelo Anexo III).
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados (Anexo II) *Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración.*



Viernes, 30 de diciembre de 2022



**AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)**

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

Igualmente, DECLARA que los datos relacionados en la solicitud y todo lo acreditado en la documentación anexa, son ciertos y que, AUTORIZA al Ayuntamiento de Acebo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En....., a..... de.....de 202 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEBO (Cáceres)



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

### ANEXO II

#### DECLARACION DE MERITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO

##### EXPERIENCIA:

ADMINISTRACION DONDE PRESTO SERVICIOS	PERIODOS DE CONTRATACION	NUMERO MESES	PUNTUACIÓN TOTAL
TOTALES			

##### TITULACION ACADEMICA:

MAYOR TITULACION ACADEMICA	ORGANISMO EXPEDIDOR	FECHA	PUNTUACIÓN TOTAL

##### CURSO (ACUERDO MARCO EMPLEO/PLAN FORMACION)

NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO EXPEDIDOR	NUMERO HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL

FECHA: \_\_\_\_\_

Fdo.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



## AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B  
e-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
Domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**D E C L A R O** bajo mi responsabilidad :

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- c) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 .

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEBO (Cáceres)

